

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSE LUIS OCHOA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA “MINISTERIO INTERNACIONAL EL MESIAS A.R.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, EL C. MIGUEL ANGEL OLIVA ARIAS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Página 1 de 6.



- C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.
- D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que mediante el punto de acuerdo PA/615/2021-2024, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó y autorizó la celebración del presente convenio de colaboración con el objeto de construir una sede donde continuar sus actividades de reconstrucción del tejido social en una fracción de 1,250.00 metros cuadrados, correspondientes al área de cesión identificada como manzana 27, de propiedad municipal, según consta en escritura pública número 33,851 de fecha 29 de abril del 2016, pasada ante la fe del Notario Público 115 de Guadalajara, Jalisco Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, con cuenta predial 93U246755, que se ubica en la calle Villa Palermo, al cruce con la calle Villa Nápoles del Fraccionamiento Villa Fontana Aqua, Etapa 12, Fase 6, por el termino de 10 años a partir de la firma del presente convenio, pudiendo prorrogarse mediante solicitud previa al vencimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Página 2 de 6.

- G. Que tal y como se desprende de la escritura pública anteriormente descrita, el Inmueble sobre el cual versa este convenio es una fracción de 1,250.00 metros cuadrados mismo que se encuentra delimitado en el levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Proyectos de Obra Pública dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.
- H. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con a “LA ASOCIACION” a fin de darle en uso el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior.
- I. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- “LA ASOCIACION”, declara a través de su representante:

- a. Que “Ministerio Internacional El Mesías” es una asociación religiosa la cual está debidamente inscrita ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la secretaria de Gobernación, con número de registro SGAR/3511:29/2019 Ministerio Internacional El Mesías A.R., con domicilio en la Calle Loma Atotonilco Poniente número 418, en la Colonia Loma Dorada en Tonalá, Jalisco,
- b. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Asociación Religiosa Ministerio Internacional El Mesías, tiene legalmente reconocida su existencia por lo tanto, se reconoce la capacidad legal para celebrar actos jurídicos con este Ayuntamiento, como lo es la celebración del convenio de colaboración solicitado.
- c. Que su Representante, el C. MIGUEL ANGEL OLIVA ARIAS, acredita su personalidad con la Escritura Pública 29,614 veintinueve mil seiscientos catorce de fecha 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público 3 tres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que cuenta con las facultades de celebrar y ejecutar los contratos y actos administrativos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACION RELIGIOSA.

Página 3 de 6.

- d. Tener su domicilio en calle Loma Atotonilco Poniente número 418, en la Colonia Loma Dorada en Tonalá, Jalisco.
- e. Que es su voluntad recibir la superficie del bien inmueble descrito en el inciso F) de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" entrega y "LA ASOCIACIÓN" recibe el inmueble descrito en el inciso F.- de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "LA ASOCIACION" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para el fin pactado.

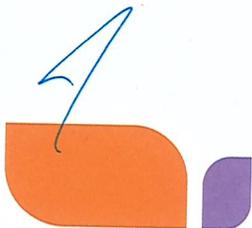
TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la **conservación** y **mantenimiento** del inmueble materia de este instrumento, sin embargo, este último seguirá perteneciendo al Patrimonio Municipal.

CUARTA.- Con la firma del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" regulariza la posesión física y jurídica del inmueble materia de la presente operación a favor de "LA ASOCIACIÓN", quien la recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración será por **10 (diez) años**, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. El término del presente contrato será prorrogable mediante solicitud por escrito y previa a su vencimiento por otro periodo igual, para ello se requerirá la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Página 4 de 6.



SEXTA.- Las partes acuerdan que, una vez vencido el término del presente acuerdo de colaboración de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, el inmueble será entregado a “EL MUNICIPIO” quedando en beneficio del mismo, todas aquellas mejoras o construcciones que en él se hayan ejecutado, por lo que “LA ASOCIACION” renuncia a reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los gastos ejecutados.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente acuerdo, “LA ASOCIACIÓN,” será la única y exclusiva responsable y obligada de resguardar el inmueble materia de la presente, por lo tanto “EL MUNICIPIO” queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión al inmueble multicitado.

OCTAVA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos del inmueble descrito en el inciso F. de las declaraciones de “EL MUNICIPIO”, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA.- Expresan las partes que para el caso de incumplimiento del presente convenio de colaboración se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con Jurisdicción en el Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Página 5 de 6.



Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman en (02) dos tantos y lo ratifican por así querer y poder hacerlo, el día 02 dos de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

"LA ASOCIACION"

"Ministerio Internacional El Mesias, A.R."



LIC. MIGUEL ANGEL OLIVA ARIAS

Apoderado General para Actos de Administración

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA

Presidente Municipal Interino

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Síndico Municipal

LIC. JOSE LUIS OCHOA GONZALEZ

Secretario General del Ayuntamiento

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

NIGV/JSG/JPAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Página 6 de 6.

